



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
NIT. 890981000-8
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 28/05/2026

Hora de Impresión: 10:22:49a. m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 995

Fecha: 21/05/2026

Dependencia: Dirección de Deporte

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$: 2.200.000,00

(DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
456	2.3.2.02.02.005.4301004.40.2544452.1.2. 4.3.04	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	Secretaría de Hacienda	2.200.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

A favor de: 98504302 - WILFREDO ORJUELA GALINDO

Por concepto de: Se expide el presente compromiso presupuestal para avalar la adición No 1 y Prorroga No 1 contrato N° CD-058-2026 cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos como implementación y promoción al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de puerto Nare.

Proyecto: 202500000044452 Desarrollo de servicios para el fortalecimiento del deporte formativo, la recreación, la actividad física y la infraestructura deportiva del municipio de Puerto Nare. Puerto Nare

DIRECTORA DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
NIT. 890981000-8
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Hora de Impresión: 9:37:21p. m.

Fecha de Impresión: 25/05/2026

Página 1 de 1

NÚMERO: 456

Fecha: 19/05/2026

Vencimiento: 90 días

Dependencia: Dirección de Deporte

Certifico disponibilidad por valor de \$: 2.200.000,00

(DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

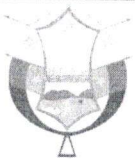
RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.005.4301004.40.2544452.1.2.4.3.04	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	Secretaría de Hacienda	2.200.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: Se expide el presente certificado de disponibilidad presupuestal para avalar la adición No 1 y Prorroga No 1 contrato N° CD-058-2026 cuyo objeto es: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos como implementación y promoción al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de puerto Nare.

Proyecto: 202500000044452 Desarrollo de servicios para el fortalecimiento del deporte formativo, la recreación, la actividad física y la infraestructura deportiva del municipio de Puerto Nare. Puerto Nare


DIRECTORA DE PRESUPUESTO

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2025
		Página 1 de 9

OTROSÍ NO. 1
PRÓRROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS NO. CD-058-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO
NARE Y WILFREDO ORJUELA GALINDO

CD-058-2026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)
NIT No.	NIT No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
CONTRATISTA:	WILFREDO ORJUELA GALINDO
CÉDULA o NIT:	CC. No 98.504.302 de Puerto Nare
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, COMO IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA).
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE (\$8.800.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO:	22 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	21 DE MAYO DEL 2026
PRÓRROGA NO. 1 SOLICITADA:	UN (01) MES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
ADICIÓN NO. 1 SOLICITADA	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN NO. 1:	CDP No. 456 del 19 de Mayo de 2026
FECHA TERMINACIÓN 2:	21 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR:	ANDERSON GRAJALES CASTRILLON
CARGO:	Director de Deporte, Turismo y Comunicaciones

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.503.272 expedida en Medellín, alcalde Electo, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Nare,

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2025
		Página 2 de 9

identificado con NIT. No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, el señor **WILFREDO ORJUELA GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.504.302 De Puerto Nare, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **OTROSI NO. 1** en cuanto al plazo y valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el Municipio de Puerto Nare, suscribió el día 22 de enero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 con **WILFREDO ORJUELA GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.504.302 De Puerto Nare, para desarrollar el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, COMO IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA).**

Que según la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 suscrito entre las partes el plazo de ejecución inicial era **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que entre las partes suscribieron el Acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 el día 22 de enero de 2026.

Que a fecha del 21 de mayo de 2026 la ejecución física del presente proceso contractual se encuentra en un 100% y la ejecución financiera presenta un balance que arroja un 50%.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2025
		Página 3 de 9

Que el señor **WILFREDO ORJUELA GALINDO** ha venido cumpliendo cabalmente cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026.

Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por parte de Colombia Compra Eficiente, entre otros, por ejemplo, en Concepto C-784 de 2022:

"(...) es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos." (Subraya y negrilla propia).

Que la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-058-2026** suscrito entre las partes, estaba programada para el 21 de enero de 2026, pero teniendo en cuenta que la actividad misional del Municipio debe continuar, en especial a las relacionadas con el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia).

Que frente al cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Carta Política, la Corte Constitucional ha señalado que es un imperativo que la Administración Pública cuente con los instrumentos y herramientas necesarias para que se pueda cumplir con las metas que tiene cada entidad pública en beneficio de la calidad de la gestión y satisfacción de la comunidad y de los usuarios (Corte Constitucional, 2013).

Que dicha finalidad encuentra respaldo en lo normado tanto por el ordenamiento constitucional como legal las cuales atienden a la responsabilidad y atribución de las entidades territoriales de garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, así como la construcción de las obras que demande el progreso local, y ordenar el desarrollo de su territorio, las cuales encuentran sustento en lo siguiente:

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2025
		Página 4 de 9

- Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.
- Que el Municipio de Puerto Nare Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.
- Que de conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.
- Que la Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Que según el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

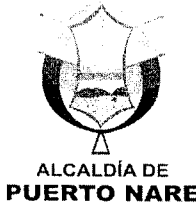
Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2025
		Página 5 de 9

- Que en el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".
- Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:
 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.
- Teniendo en cuenta el objeto contractual orientado a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos, así como en la implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Puerto Nare, se hace necesaria la prórroga del contrato con el fin de garantizar la continuidad de las actividades operativas, comunitarias y de mantenimiento requeridas por la Dirección de Deportes.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2025
		Página 6 de 9

- Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad permanente de realizar acompañamiento en la administración, control, vigilancia básica y mantenimiento preventivo de los escenarios deportivos y recreativos del municipio, toda vez que dichos espacios presentan uso constante por parte de la comunidad, escuelas de formación deportiva, eventos institucionales y actividades recreativas programadas por la administración municipal.
- Asimismo, actualmente continúan desarrollándose jornadas de actividad física, recreación comunitaria y eventos deportivos tanto en la cabecera municipal como en los corregimientos, actividades que requieren apoyo operativo y logístico para garantizar su adecuada ejecución, organización y atención a la comunidad participante.
- De igual manera, persisten necesidades relacionadas con el mantenimiento menor de los escenarios deportivos, incluyendo labores de limpieza, organización, revisión de implementos, adecuaciones básicas y control de los espacios, con el propósito de conservar condiciones adecuadas para el desarrollo seguro de las actividades deportivas y recreativas.
- La Dirección de Deportes también requiere continuar con las estrategias de promoción de hábitos saludables, inclusión social y aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades recreativas y deportivas dirigidas a diferentes grupos poblacionales del municipio, procesos que demandan continuidad para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y los indicadores del sector deporte.
- Adicionalmente, se requiere continuar con el registro, consolidación y seguimiento de información relacionada con la participación comunitaria, evidencias fotográficas, listados de asistencia e informes de gestión, documentos necesarios para soportar el cumplimiento de las actividades y metas establecidas por la dependencia.
- La interrupción del servicio afectaría el adecuado funcionamiento, mantenimiento y control de los escenarios deportivos, así como la continuidad de las actividades recreativas, deportivas y comunitarias programadas por la administración municipal, generando dificultades en el cumplimiento de los objetivos institucionales del sector deporte y recreación.
- Que por todo lo anterior es importante tener claro que las actividades que se vienen desarrollando en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026, actividades que apunta al mejoramiento institucional y la prestación de los servicios públicos inherentes a la Entidad Territorial.

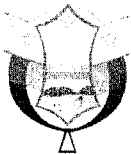
Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2025
		Página 7 de 9

Que, según lo visto en la ejecución del presente proceso contractual, por parte de la Entidad se ha evidenciado una creciente necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia).

Que, revisada la ejecución física y financiera del contrato y el tiempo requerido para ejecutar adición solicitada, se encuentra conveniente realizarlas, con el fin de poder garantizar la continuidad en el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física, con lo cual contribuyen a la prestación de los servicios indispensables del estado en la administración municipal mejorando de esta manera la calidad de vida de todos los habitantes de esta población.

Que el plazo que se requiere para garantizar la continuidad de este tipo de actividades implica una prórroga de **UN (01) MES** contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Que la adición requerida para garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de puerto nare (antioquia). implican una adición de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 456 del 19 de Mayo de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio y discriminado de la siguiente manera:

NO. CONTRATO	OBJETO	PLAZO REQUERIDO	VALOR X DÍA	VALOR TOTAL
CD-058-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, COMO IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE	01 MES CALENDARIO	\$73.333	\$2.200.000

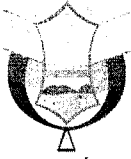
Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2025
		Página 8 de 9

	PUERTO NARE (ANTIOQUIA).			
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN NO. 1				\$2.200.000

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere dar continuidad al contrato suscrito, adicionando **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)**, más los recursos inicialmente pactados para la ejecución del contrato, así como la prórroga de **UN (01) MES**, presupuesto que una vez formalizada la presente adición ascendería a **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)**.

Por otra parte, se debe decir que la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten ampliar su valor y plazo de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

Por lo anterior, se considera que la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 solicitada es necesaria para garantizar el normal desarrollo de las actividades pactadas el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 las cuales obedecen a la necesidad evidente de contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia).

Que en consecuencia las partes de común acuerdo.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 por un valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 456 del 19 de Mayo de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio y discriminado de la siguiente manera:

NO. CONTRATO	OBJETO	PLAZO REQUERIDO	VALOR X DÍA	VALOR TOTAL
CD-058-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, COMO IMPLEMENTACIÓN Y	01 MES CALENDARIO	\$73.333	\$2.200.000

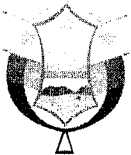
Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	Código: DA-3000
		Versión: 01-2025
		Página 9 de 9

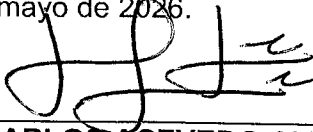
	PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA).			
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN NO. 1				\$2.200.000

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 por un término de **UN (01) MES** contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLAUSULA TERCERA: La presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026, se entenderá perfeccionada con la firma de este documento por las partes.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas consagradas en el contrato continuarán vigentes y permanecerán igual a lo inicialmente pactado.

Para su constancia se firma en el Municipio de Puerto Nare a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.


JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
 ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE
 Rep. Legal CONTRATANTE


WILFREDO ORJUELA GALINDO
 CONTRATISTA

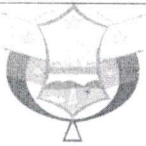
Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

 ALCALDIA DE PUERTO NARE DIRECCION DE DEPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DIRECCION DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	Código: DA-3000
		Versión: 01-2026
		Página 1 de 11

**INFORME SOLICITANDO OTROSÍ NO. 1
PRÓRROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS NO. CD-058-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PUERTO NARE Y WILFREDO ORJUELA GALINDO**

CD-058-2026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)
NIT No.	NIT No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
CONTRATISTA:	WILFREDO ORJUELA GALINDO
CÉDULA o NIT:	CC. No 98.504.302 de Puerto Nare
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, COMO IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA).
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE (\$8.800.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO:	22 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 1:	21 DE MAYO DEL 2026
PRÓRROGA NO. 1 SOLICITADA:	UN (01) MES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
ADICIÓN NO. 1 SOLICITADA	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN NO. 1:	CDP No. 456 del 19 de Mayo de 2026
FECHA TERMINACIÓN 2:	21 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR:	ANDERSON GRAJALES CASTRILLON
CARGO:	Director de Deporte, Turismo y Comunicaciones

JUSTIFICACION DE LA PRÓRROGA NO. 1 Y ADICIÓN NO. 1

Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y conforme a lo establecido en la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado:

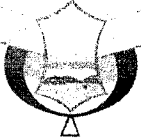
Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE DIRECCIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		Código: DA-3000
			Versión: 01-2026
			Página 2 de 11

servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el Municipio de Puerto Nare, suscribió el día 22 de enero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 con **WILFREDO ORJUELA GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.504.302 De Puerto Nare, para desarrollar el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, COMO IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA).**

Que según la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 suscrito entre las partes el plazo de ejecución inicial era **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que entre las partes suscribieron el Acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 el día 22 de enero de 2026.

Que a fecha del 21 de mayo de 2026 la ejecución física del presente proceso contractual se encuentra en un 100% y la ejecución financiera presenta un balance que arroja un 50%.

Que el señor **WILFREDO ORJUELA GALINDO** ha venido cumpliendo cabalmente cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026.

Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por parte de Colombia Compra Eficiente, entre otros, por ejemplo, en Concepto C-784 de 2022:

"(...) es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DIRECCION DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	Código: DA-3000
		Versión: 01-2026
		Página 3 de 11

modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. (Subraya y negrilla propia).

Que la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios No. **CD-058-2026** suscrito entre las partes, estaba programada para el 21 de enero de 2026, pero teniendo en cuenta que la actividad misional del Municipio debe continuar, en especial a las relacionadas con el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia).

Que frente al cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Carta Política, la Corte Constitucional ha señalado que es un imperativo que la Administración Pública cuente con los instrumentos y herramientas necesarias para que se pueda cumplir con las metas que tiene cada entidad pública en beneficio de la calidad de la gestión y satisfacción de la comunidad y de los usuarios (Corte Constitucional, 2013).

Que dicha finalidad encuentra respaldo en lo normado tanto por el ordenamiento constitucional como legal las cuales atienden a la responsabilidad y atribución de las entidades territoriales de garantizar la prestación de los servicios públicos que determine la ley, así como la construcción de las obras que demande el progreso local, y ordenar el desarrollo de su territorio, las cuales encuentran sustento en lo siguiente:

- Que el Municipio de Puerto Nare, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DIRECCION DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		Código: DA-3000
			Versión: 01-2026
			Página 4 de 11

- Que el Municipio de Puerto Nare Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.
- Que de conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.
- Que la Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- Que según el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*
- Que en el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DIRECCION DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
	Código: DA-3000	
	Versión: 01-2026	
	Página 5 de 11	

prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

- Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:
 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.
- Teniendo en cuenta el objeto contractual orientado a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos, así como en la implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Puerto Nare, se hace necesaria la prórroga del contrato con el fin de garantizar la continuidad de las actividades operativas, comunitarias y de mantenimiento requeridas por la Dirección de Deportes.
- Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad permanente de realizar acompañamiento en la administración, control,

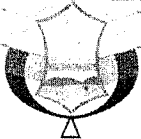
Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

 ALCALDÍA DE PUERTO NARE DIRECCIÓN DE DEPORTES TURISMO Y COMUNICACIONES	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	Código: DA-3000
		Versión: 01-2026
		Página 6 de 11

vigilancia básica y mantenimiento preventivo de los escenarios deportivos y recreativos del municipio, toda vez que dichos espacios presentan uso constante por parte de la comunidad, escuelas de formación deportiva, eventos institucionales y actividades recreativas programadas por la administración municipal.

- Asimismo, actualmente continúan desarrollándose jornadas de actividad física, recreación comunitaria y eventos deportivos tanto en la cabecera municipal como en los corregimientos, actividades que requieren apoyo operativo y logístico para garantizar su adecuada ejecución, organización y atención a la comunidad participante.
- De igual manera, persisten necesidades relacionadas con el mantenimiento menor de los escenarios deportivos, incluyendo labores de limpieza, organización, revisión de implementos, adecuaciones básicas y control de los espacios, con el propósito de conservar condiciones adecuadas para el desarrollo seguro de las actividades deportivas y recreativas.
- La Dirección de Deportes también requiere continuar con las estrategias de promoción de hábitos saludables, inclusión social y aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades recreativas y deportivas dirigidas a diferentes grupos poblacionales del municipio, procesos que demandan continuidad para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y los indicadores del sector deporte.
- Adicionalmente, se requiere continuar con el registro, consolidación y seguimiento de información relacionada con la participación comunitaria, evidencias fotográficas, listados de asistencia e informes de gestión, documentos necesarios para soportar el cumplimiento de las actividades y metas establecidas por la dependencia.
- La interrupción del servicio afectaría el adecuado funcionamiento, mantenimiento y control de los escenarios deportivos, así como la continuidad de las actividades recreativas, deportivas y comunitarias programadas por la administración municipal, generando dificultades en el cumplimiento de los objetivos institucionales del sector deporte y recreación.
- Que por todo lo anterior es importante tener claro que las actividades que se vienen desarrollando en el marco del Contrato de Prestación de

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

Servicios No. CD-058-2026, actividades que apunta al mejoramiento institucional y la prestación de los servicios públicos inherentes a la Entidad Territorial.

Que, según lo visto en la ejecución del presente proceso contractual, por parte de la Entidad se ha evidenciado una creciente necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia).

Que, revisada la ejecución física y financiera del contrato y el tiempo requerido para ejecutar adición solicitada, se encuentra conveniente realizarlas, con el fin de poder garantizar la continuidad en el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física, con lo cual contribuyen a la prestación de los servicios indispensables del estado en la administración municipal mejorando de esta manera la calidad de vida de todos los habitantes de esta población.

Que el plazo que se requiere para garantizar la continuidad de este tipo de actividades implica una prórroga de **UN (01) MES** contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

Que la adición requerida para garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de puerto nare (Antioquia). implican una adición de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 456 del 19 de Mayo de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio y discriminado de la siguiente manera:

NO. CONTRATO	OBJETO	PLAZO REQUERIDO	VALOR X DÍA	VALOR TOTAL
CD-058-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, COMO IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA	01 MES CALENDARIO	\$73.333	\$2.200.000

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA).			
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN NO. 1				\$2.200.000

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere dar continuidad al contrato suscrito, adicionando **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)**, más los recursos inicialmente pactados para la ejecución del contrato, así como la prórroga de **UN (01) MES**, presupuesto que una vez formalizada la presente adición ascendería a **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)**.

Por otra parte, se debe decir que la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten ampliar su valor y plazo de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

Por lo anterior, se considera que la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 solicitada es necesaria para garantizar el normal desarrollo de las actividades pactadas el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 las cuales obedecen a la necesidad evidente de contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mantenimiento de los escenarios deportivos, como implementación y promoción del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Una vez analizada la necesidad de adelantar la Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026, se encuentra lo siguiente:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines....”.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal, podrán realizar la Adición y Prorroga de sus cláusulas y ampliación de su valor o de tiempo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política, luego es preciso Adicionar y prorrogar el contrato de acuerdo a las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya indicadas.

Así mismo, la Prórroga y Adición del Contrato se encuentra sustentado en lo dispuesto en los artículos 4, 16, 25, 27 y 40 de la ley 80 de 1993, que permiten ampliar su valor y plazo de los acuerdos estatales para dar continuidad a la

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello.

A su vez, no se establece dentro del estatuto contractual un impedimento para la realización de la presente prórroga y adición, la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista técnico, financiero, administrativo y jurídico.

EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026.

ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Prórroga No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 solicitada quedará conforme a lo establecido en la necesidad del presente documento.

NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se recomienda al alcalde Municipal, en calidad de representante legal y ordenador del gasto, aprobar:

- La Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 por un término de **UN (01) MES** contados a partir del vencimiento del plazo inicial.
- La Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)**, **soportado** en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 456 del 19 de Mayo de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio y discriminado de la siguiente manera:

NO. CONTRATO	OBJETO	PLAZO REQUERIDO	VALOR X DÍA	VALOR TOTAL
CD-058-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, COMO	01 MES CALENDARIO	\$73.333	\$2.200.000

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

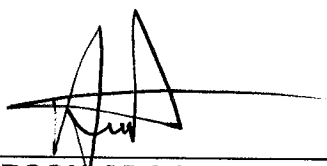
Puerto Nare, Antioquia - Colombia.

	IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA).			
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN NO. 1				\$2.200.000

- Las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-058-2026 continuaran vigentes en las condiciones pactadas inicialmente.

Dado el municipio de Puerto Nare (Antioquia) a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2026.

Atentamente.



ANDERSON GRAJALES CASTRILLON
DIRECTOR DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES
 Supervisor del Contrato CD-058-2026

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co | Correo: alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

Facebook: [fb/alcaldiadepuertonare](https://www.facebook.com/alcaldiadepuertonare) | Instagram: [@alcaldiadepuertonare](https://www.instagram.com/alcaldiadepuertonare)

Puerto Nare, Antioquia - Colombia.